conversión del contrato será ofrecida libremente por la empresa y tendrá carácter voluntario para el trabajador.

Disposición final cuarta. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará como derecho supletorio lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdos del Sector, y demás disposiciones legales vigentes.

Igualmente, al personal denominado Fuera de Convenio, para lo no previsto en su contrato individual, se le aplicará como derecho supletorio lo regulado en el presente Convenio en sus aspectos normativos.

Disposición final quinta. *Fiscalidad.*

Durante el primer semestre de 2006 se tratará la solución a la fiscalidad afectada por el Seguro Colectivo.

ANEXO I

Tablas Salariales

Tablas salariales 2006 (provisionales)

Personal Empleado	Salario/año	Salario/hora
Subalternos:		
Almacenero	21.613,733	13,052
Chófer Turismo	19.313,967	11,663
Chófer camioneta	19.313,967	11,663
Listero	21.051,469	12,712
Ordenanza	17.377,691	10,494
Conserje	19.313,967	11,663
Telefonista más de 50 teléfonos	17.377,691	10,494
Administrativos:		
Jefe de 1.°	23.042,586	13,915
Oficial de 1.°	21.180,616	12,790
Oficial de 2.°	18.256,777	11,025
Auxiliar	17.377,691	10,494
Técnicos:		
Ingenieros	32.471,608	19,608
Perito	27.867,513	16,828
Técnico de Taller:		
Jefe de Taller	26.377,130	15,928
Encargado	25.209,583	15,223
Técnicos de Oficina:		
Delineante Proyectista	26.113,586	15,769
Delineante de 1°	24.441,376	14,759
Delineante de 2°	21.613,733	13,052
Calcador	17.377,691	10,494
Auxiliar	17.377,691	10,494
Personal Obrero		
Escalón:		
1	17.377,704	10,010
2	17.848,094	10,281
3	18.191,765	10,479
4	18.658,570	10,748
5	19.314,425	11,126
6	20.215,427	11,645
7	21.049,575	12,125
8	21.895,888	12,613

ANEXO II

Prima deproducción

1. Prima de Producción.

1.1 Personal de fábrica.

Este personal, de modo individual, percibirá en concepto de Prima Producción-Mejora Continua las siguientes cantidades:

a) La cuantía de 124,17 €/mes en 12 mensualidades.

b) El valor resultante de multiplicar las horas-mes trabajadas en cada una de las instalaciones, por el valor hora de la tabla seguidamente expuesta:

Cod.-Ins.	Instalación	Euros/hora
2303	Línea de panel M-00	0,976
2304	Línea tapajuntas M-01	0,946
2307	Línea de anel M-05	0,739
2308	Línea tapajuntas M-41	0,857
2310	Mantenimiento	0,709
2313	Grúas	0,680
2314	Sala bombas	0,798
2316	Tráfico	0,680
2318	Faltas-varios	0,502
2321	Expediciones	0,680
2322	G. Calidad	0,502
2323	Almacén efectos	0,502
2340	Cortadora C-01 (LP M-00)	0,502
2341	Cortadora C-02 (LP M-05)	0,502

1.2 Personal de Oficinas.

Este personal percibirá en concepto de Prima Producción, la cantidad de 139,86 €/mes, en doce mensualidades

2. Prima de Asistencia.

2.1 Prima Colectiva de asistencia.

Se establece una prima colectiva de asistencia en función de la asistencia al trabajo, cuyo funcionamiento es el siguiente:

A la totalidad de horas teóricas de asistencia correspondientes al personal afectado por el presente Convenio, se restarán las horas de ausencia al trabajo multiplicadas por tres. La diferencia así obtenida se multiplicará por 0,164 € dividiéndose este producto por el número de personas afectadas por el Convenio, y el resultado así obtenido será la prima de asistencia a percibir por cada trabajador.

2.2 Prima individual de asistencia.

En función de la asistencia individual al trabajo, regulándose de la siguiente forma:

Los días laborales de cada mes del año se multiplicarán 0,64 € y por el número de personas afectadas por el presente Convenio, repartiéndose individualmente la cantidad resultante de forma proporcional a los días trabajados (incluidas vacaciones) por cada una de las personas, cobrándose, por tanto, esta prima de forma mensual.

En función del índice de Absentismo Anual (sin repercutir en éste las horas de representación del Comité ni de las licencias retribuidas) se percibirá proporcionalmente de forma individual, y en razón a los días trabajados (incluidas vacaciones) por cada una de las personas afectadas por el Convenio, la cantidad resultante de multiplicar las cantidades que se relacionan, según el Índice de Absentismo alcanzado, por el número del colectivo afectado por el Convenio.

Índice absentismo	> 5,25	> 4,75	> 4,25	> 3,75
Ptas./año	0	52,95 €	79,45 €	105,93 €

ANEXO III

Jornada laboral y horario de trabajo

1. Jornada Laboral.

La Jornada de Trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de:

1.736 horas. Para el personal de Régimen de Trabajo de Turno continuado.

1.656 horas. Para el personal de Régimen de Trabajo de Jornada Partida.

La citada jornada será de horas efectivas año, acomodándose su realización a los distintos horarios y regímenes de trabajo existentes.

2. Horario de trabajo.

Con base a las jornadas establecidas en el punto anterior, los horarios serán los siguientes:

2.1 Jornada partida en Fábrica, Taller Mecánico y Empleados sin jornada reducida:

De lunes a viernes.

De 7 horas y 45 minutos a las 13 horas, y de las 13 horas y 45 minutos a las 17 horas.

Por calendario se modificarán las horas de salida en determinados viernes del año, para cumplir con la jornada anual establecida.

2.2 Turnos continuos en Fábrica, Taller Mecánico y Oficinas:

De lunes a viernes.

Turno de mañana, de las 6 horas a las 14 horas.
Turno de tarde, de las 14 horas a las 22 horas.
Turno de noche, de las 22 horas a las 6 horas.

En las jornadas continuadas de ocho horas se hará una interrupción en el trabajo de veinticienco minutos de parada de máquina, para el descanso del personal, computables para la jornada anual.

2.3 Oficinas con jornada reducida:

De lunes a viernes.

De las 7 horas y 45 minutos a las 13 horas, y de las 13 horas y 45 minutos a las 17 horas.

En época de verano (de 1 de Julio a 15 de Septiembre) de lunes a viernes, inclusive, de las 7 horas y 45 minutos a las 14 horas.

Por calendario se modificarán las horas de salida en determinados viernes del año, para cumplir con la jornada anual establecida.

Esta mesa negociadora toma el acuerdo de mantener en las jornadas partidas, tanto en la jornada partida con horario reducido de verano, como en la jornada partida sin horario reducido de verano, una interrupción de cuarenta y cinco minutos, como venía realizándose en años anteriores, al estimar la parte Social que una interrupción en el trabajo de una hora, tal como se especifica en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, perjudicaría sus intereses al aumentar en 15 minutos el tiempo de presencia diaria en la Empresa. Ambas partes aceptan y acuerdan que, si por cualquier motivo o circunstancia pudiera resultar cuestionada o afectada la calificación de jornada partida de trabajo, se implantaría un descanso ininterrumpido de una hora.

2.4 Servicio de limpieza de oficinas.

De 16 a 22 horas.

2.5 Particularidades.

2.5.1 Personal de jornada partida.

Se establece una variante en el horario de tarde, consistente en que también puede ser de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 45 minutos.

2.5.2 Horario flexible.

El personal de Oficina y Fábrica con jornada partida que no trabaje en equipo, podrá retrasar hasta una hora el comienzo y terminación de la jornada del día, sin que ello suponga ninguna reducción de la misma.

2.5.3 Rotación de turnos.

Se establece como principio general y sin perjuicio de las necesidades de la organización del trabajo, el siguiente sistema para los puestos que están a tres turnos:

Al personal del turno de mañana, a la semana siguiente se le asignará el turno de noche; al personal del turno de tarde se le asignará el turno de mañana; y al personal del turno de noche, el de tarde.

ANEXO IV

Clasificación Profesional

	Técnicos	Empleados	Operarios
1	Jefe General de Producción.		
	Jefe de Fabricación.		
	Jefe Garantía Calidad.		
	Jefe Comercial.		
	Técnico I + D.		
2	Jefe Control y Contratación.		
	Técnico Productos Especiales.		
	Jefe Ingeniería y Proyectos.		
	Jefe de Compras.		
	ATS	Administrativo.	Contramaestre.
		Agente Ventas.	Jefe Sección.
		Compras.	Jefe de Turno.
		Delegado Navarra.	Electricista 1.
		Gestor de Compras.	Jefe Línea.
3		Gestor de Ventas.	Maquinista.
		Jefe Administración.	Mecánico 1.
		Jefe Planificación.	Electrónico.
		Jefe Programación.	
		Secretaria/o y Caja.	
		Técnico de Seguridad.	
		Secretaria/o.	Ajustador 1.
		Almacenero de efectos.	Almacenero.
		Administrativo.	Cizallero.
		Programador.	Electricista 1.
4			Jefe Línea.
			Maquinista.
			Mecánico 1.
			Verificador.
		Limpieza.	Gruista.
			Embalador.
			Ayudante.
			Corte.
			Corte especial.
			Operarios.
5			Tractorista.
			Almacenero.
			Limpieza fábrica.
			Flejador.
			Ayudante.
			Montador.

ANEXO V

Atenciones Sociales

1. Fiesta de Reyes.

La empresa seguirá manteniendo a su cargo la tradicional Fiesta de Reyes.

2. Servicio de autobús.

La Empresa facilitará el Servicio de Autobuses para el traslado del personal a los Centros de Berrioplano y Mutilva Alta y regreso, así como dentro de las horas de trabajo, para la salida y regreso a los mismos, siempre que exista causa justificada.

3. Comedor.

Igualmente, se mantiene el Servicio de Comedores en los Centros de Trabajo, participando en el costo de los mismos la Empresa y los Trabajadores.

4. Nupcialidad y natalidad.

La Empresa gratificará al personal que, en el momento de ocurrir el hecho causante, lleve un año ininterrumpido en la misma, de la siguiente forma:

Nupcialidad. Una gratificación equivalente a dos mensualidades de salario neto.

Natalidad. 212,12 € por el primer hijo habido, siendo trabajador de la empresa, y 153,01 € por cada uno de los siguientes.

5. Euskera.

Las partes reconocen la importancia de que los trabajadores afectados por el presente Convenio puedan utilizar el euskera como instrumento de comunicación.